

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 01

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, 06 de diciembre 2022
HORA:	De 09:00 a.m. a 10:30 a.m. horas
LUGAR:	Reunión virtual – Microsoft Teams
ASISTENTES:	Sr. Martin Mejía / alcalde de Calima Darién Abg Armando Escobar / Abogado municipio Calima Ing. Gabriel Valencia / Ingeniero municipio Calima Darién Ing. Martha Bedoya / Apoyo municipio Calima Darién Abg. Arturo Betancourt / secretario de planeación Calima Darién. Ing. Natalia cardona / Contratista Abg. Rocío Viveros / Abogada DIDE – VASB Abg. Camilo Bermeo / Abogado DIDE – VASB Abg. Catalina Dickson Horta / Abogada DIDE Ing. Lucia Lombana Ortiz / Ev. Líder, Grupo Ev. de proyectos MVCT.
INVITADOS:	

ORDEN DEL DIA:

Mesa técnica solicitada por el municipio Calima Darién Valle del cauca, del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO INTERVEREDAL PARA LAS VEREDAS LA GAVIOTA, EL MIRADOR, LA ITALIA Y EL DIAMANTE DEL MUNICIPIO DE CALIMA”, con el objeto de analizar la situación predial y brindar asistencia.

DESARROLLO:

1. Presentación de los participantes: se procede con la presentación de todos los participantes a la mesa de trabajo.
2. **Intervención del municipio con relación a los avances y propuestas del componente predial del proyecto en cuestión:**

Alcalde Martin M.: el señor alcalde indica que explicaran las razones por las cuales consideran que el predio 1 no tienen problemáticas para el desarrollo del proyecto. Manifiesta que hay vacíos jurídicos entre las entidades de la nación (Minvivienda y Minambiente). Manifiesta que no hay particulares, sino que la legalización del predio sería entre entidades del estado para solucionar el problema de abastecimiento de agua a los campesinos de la zona.

Ing. Martha B.: realiza un breve resumen de lo que ha sido el proceso de evaluación y las problemática del proyecto con relación al predio 1, manifiesta que se inició con el proceso de evaluación y durante éste se dieron cuenta que dicho predio era un baldío rural y por tanto solicitaron a la ANT su adjudicación, obteniendo como respuesta que se podía legalizar bajo la figura de comodato. Luego se realizó la solicitud al ministerio de medio

ambiente y esa entidad emitió un permiso basado en la resolución 1527 del 2012. Teniendo en cuenta que el ministerio se rige por la resolución 0661 del 2019, entienden que es difícil salirse de este, por tanto, hoy solicitan que se busque una forma jurídica para la solución del tema. Solicitan que se modifique o ajuste la resolución 0661 del 2019, ya que no solo debe ser problemática del municipio de Calima Darién. Indican que el resto de los temas prediales ya los tienen resueltos en un 100%.

Abg. Armando E.: manifiesta que se debe tener en cuenta que somos un estado social de derecho, refiriéndose a la constitución, agrega que se debe evaluar la resolución 0661 de 2019, ya que termina en contraposición con el libro de derechos. Por tanto, indica que se debe hacer remisión al artículo 4to de la constitución. El abogado hace alusión además a la Ley 142 de prestación de servicios públicos en Colombia, para respaldar lo anterior y además menciona diferentes artículos de diversas normas relacionadas, con el fin de hacer referencia al saneamiento de las necesidades básicas de las comunidades en Colombia, entre estas el suministro de agua potable. Por otro lado, en cuanto a la adjudicación de baldíos, menciona la sentencia SU 235 de 2016 y hace invitación formal a que la procuraduría ambiental sea parte de la mesa de trabajo, al igual de las veedurías y líderes comunitarios. Finalmente indica que, si es necesario hacer revocatorias y/o modificaciones a la resolución 0661 del 2019, se deben hacer.

Alcalde Martin M.: el alcalde solicita la intervención de la abogada Rocío Viveros, para que plantee su posición sobre el problema jurídico. Además, considera que cree que tienen la salida a la problemática.

Abg. Catalina D.: la abogada interviene para preguntar al municipio si tienen claro el problema jurídico que tiene el proyecto que se le ha venido indicando a lo largo del proceso de evaluación, e indica que primero se escuchará al municipio sobre la posible solución que proponen, para después dar una respuesta de parte de los jurídicos del MVCT.

Alcalde Martin M.: el alcalde manifiesta que conocen el problema jurídica del proyecto. Indica que la ley 2da de 1959 es un tropiezo para el proyecto en el municipio de Calima Darién, que sólo están pidiendo 200 m para hacer un desarenador, mas no se esta pidiendo todo el área del terreno de la zona. Agrega que este predio se tiene en posesión de 20 años y se le está haciendo mantenimiento. Agrega que llegar a ese sitio requiere caminata de 4 horas.

Informa que en el ministerio de medio ambiente se les indicó que no deben hacer sustracción y que en ANT les dicen que no tiene problemas, ya que no hay posibilidad que se adjudique el predio a un particular. Que, en conversación con el alto comisionado de registros, éste también le indicó que no habría problemas prediales. Sin embargo, el MVCT, indica que no se puede construir en un baldío de la nación. Debido a lo anterior, el alcalde manifiesta no comprender porque de nación a nación no se pudo legalizar el predio y adjudicar para la posible construcción del desarenador y la bocatoma.

Además, manifiesta que, si se mueve el lugar de la bocatoma, no se podría suministrar el agua a las zonas mas altas de influencia del proyecto. Agrega que tiene los documentos de MINAMBIENTE donde se les indica que no deben realizar sustracción del predio para construir y, además, tiene documentación de la agencia nacional del tierras ANT, donde

se dice que se puede entregar la cantidad de terreno que se necesita. Agrega que la 0661 no acepta ninguno de estos documentos.

Abg. Armando E.: el abogado menciona que como alternativa de solución se tiene el decreto 2664 del 3 de diciembre de 1994, sobre los procedimientos de terrenos y baldíos. El artículo 5to del capítulo 2do, se refiere a la adjudicación a entidades de derecho público, el cual manifiesta que se podrán adjudicar terrenos baldíos en favor de entidades de derecho público para la construcción de obras de infraestructura destinadas para servicios públicos o actividades declaradas como utilidad pública de interés social. Considera que el asunto se destraba en un ejercicio coherente de voluntades acorde al ordenamiento constitucional.

Indica que las altas cortes les han dado la razón a las comunidades que han solicitado la instalación de los acueductos en estos casos donde se tienen complicaciones prediales. Solicita que se haga el debate y hacer los debates en el congreso. Agrega que no es un privilegio, sino un derecho el acceso al agua potable. Solicita se defina de inmediato un cronograma para iniciar con las obras del proyecto.

Ing. Martha B: Indica que el municipio tiene claro cuál es la condición del predio 1, saben que es inadjudicable y solicita al MVCT que se revise el tema y se tengan en cuenta los argumentos expuestos por el Abg. Armando M. además, solicita que se contemple la posibilidad de que se haga un ajuste a la resolución 0661 de 2019, donde se contemplen predios que como en el caso del proyecto de Calima Darién, son predios de la nación, y así poder avanzar en el proceso de evaluación de este. Además, indica que el resto de la documentación predial se tiene lista y cumpliendo y solo se tiene la problemática del predio 1 de la bocatoma y desarenador.

Ing. Natalia C.: la ingeniera manifiesta que el predio va a quedar dentro del mismo estado, por tanto, solicita que el MVCT considere el comodato, ya que se les está sesgando la posibilidad de beneficiar a la comunidad con este proyecto.

Alcalde Martín M.: el sr alcalde agrega que la situación predial del proyecto de Calima Darién, lo tendrían 119 municipios más de Colombia que se encuentran ubicados en el cordón del pacífico, y además están en ley 2da de 1959. Por lo anterior, considera que hay un vacío jurídico y se debe buscar la forma de solucionarlo.

Sec. Arturo B: agrega que la CVC (autoridad ambiental), el año pasado suscribió un convenio con un consorcio para proponer un ajuste a la ley 2da. Propone escuchar dicha propuesta. Agrega que todo el estado está revisando una ley que se realizó en una época donde no se tenía la tecnología suficiente.

3. Respuesta de los jurídicos del MVCT sobre la propuesta hecha por parte de la entidad formuladora:

Abg. Catalina D.: manifiesta que el MVCT está presto para sacar los proyectos adelante, y que se asignen los recursos, pero desafortunadamente hay obstáculos legales, que independientemente de tratarse de entidades del mismo estado que implican todos los derechos que se tienen por igual, como es el caso del agua potable, estas normas estipulan que no se pueden actuar en contra de ellas. Aclara que se entiende que hay

involucradas varias entidades del estado en el tema predial, pero que independientemente de esto, la modificación de una resolución como la 0661 del 2019, no es algo que se hace en corto tiempo, ya que es un trámite que también tiene un procedimiento que lo estipula la misma ley. Además, si se va a buscar una modificación con base en los derechos constitucionales, no es sede administrativa donde se debe tomar esta decisión, sino en sede legislativa, en caso de esta ser la decisión final para sacar el proyecto adelante.

Aclara que el proyecto es del total interés del MVCT y que no se esta sesgando el derecho del agua potable de la población campesina. Por tanto, el objetivo de la mesa es seguir debatiendo el tema para encontrar una solución.

Recuerda además que hay aspectos técnicos que se deben revisar y buscar alternativas. Expresa que tiene claro que se habían revisado alternativas, pero recomienda que se mire el tema de forma mas pasiva, puesto que no es que el ministerio este sesgando el avance del proyecto, sino que es un ministerio que se rige por unas normas de las cuales no se pueden desligar, y que por tanto si la única solución es la modificación de la Resolución 0661 del 2019, esta se está se viene adelantando en el MVCT con un equipo técnico y jurídico, pero es algo que lleva tiempo y muchas revisiones. Aclara además que este ministerio no es una unidad ejecutora, pero que se a va a revisar que se pude realizar para encontrar una posible solución.

Abg. Rocío V.: la abogada inicia su intervención haciendo varias precisiones, que el MVCT no ejecuta proyectos, por tanto, no es el estado ejecutando sobre el estado, como lo ha manifestado el asesor jurídico del municipio. Agrega que los proyectos deben ser estructurados con base al reglamento técnico del sector res 0330 del 2017 y los requerimientos de la res 0661/2019, porque el alcance de la viabilización que realiza el ministerio es verificar el cumplimiento de los requisitos de la Resolución 0330 de 2017 y de la Resolución 0661 de 2019, además que el proyecto debe venir aprobado por una interventoría.

Que, en reunión del 14 de diciembre del 2021, se aclaró que como evaluadora no puede omitir los requisitos de la resolución 0661/2019, por ello se elevó consulta ante el comité técnico, informando la propuesta del comodato, instancia que solicitó que el municipio revisara otras alternativas como lo estipula el RAS.

Con relación a la propuesta de modificación de la resolución 0661/2019, sobre los proyectos en los que la única alternativa de captación de agua sea un baldío en reserva forestal, dicha propuesta está sentada desde diciembre de 2021, cuando se trató el tema del municipio; en este punto debe tenerse en cuenta que cuando se dan los cambios de administración, lo que se venía tramitando queda pendiente para que la nueva administración decida. Aclara que la evaluación del proyecto inició en febrero de 2021 fecha desde la cual solicitó la titularidad del predio 1 y finalmente en julio 2021, fue que el municipio se dio cuenta que estaba ante un bien baldío, momento para el cual inició el trámite ante la ANT, quien finalmente respondió en noviembre 2021 que se trataba de un baldío inadjudicable planteando como alternativa dar el predio en comodato por un término de 5 años prorrogable por 5 años más, figura que no se encuentra contemplada en los requisitos de la resolución, dado que se trata del préstamo de un predio que debe ser devuelto al término del comodato, es decir en 10 años, para un proyecto que tiene una

vida útil de más de 20 años. Que, si la única alternativa es la captación en el predio baldío y la reserva forestal, el MVCT deberá considerar el modificar la resolución.

Aclara que el procedimiento para modificar la resolución tiene que surtir unos trámites, que involucren a Función Pública y hoy no se puede definir cuando se inician las obras del proyecto, dado que el proyecto hoy se encuentra por fuera del ministerio en estado “devuelto”, que si se radica nuevamente el proceso de evaluación va a ser bajo los mismos requisitos de la resolución 0661/2019, que una vez se surta el proceso de evaluación si el proyecto cumple con la totalidad de los requisitos se pasa a consideración del comité técnico; que la asignación de recursos depende de la disponibilidad presupuestal existente; que una vez el proyecto cuente con recursos el siguiente paso es adelantar el proceso contractual para escoger el contratista e interventor que ejecutará las obras. Por otro lado, recuerda al municipio que el comité técnico planteó que se revisaran otras alternativas, ya que el RAS establece que desde la visita de campo el diseñador debe indicar cuales son los predios que se requieren, para que éstos sean gestionados por el municipio y en caso de no ser posible gestionarlos, buscar alternativas.

Con relación a que sea un baldío inadjudicable no es un tema del MVCT, sino de la ANT y del ministerio de ambiente. Con relación al tema de la posesión, va en contravía de lo que dice la ley 160 de 1994 que indica en su artículo 65, que no hay posesión sobre Baldíos rurales.

Además, aclara que el área requerida no es solo la del desarenador, sino que sobre dicho Predio 1 también se requiere el área para la construcción de 800 ml de tubería; que, como alternativa en la reunión del 14 de diciembre del 2021, planteó a la ANT otorgar una servidumbre como solución al problema, a lo cual la Agencia Nacional de Tierras indicó que si no se pudo adjudicar tampoco se pudo otorgar la servidumbre al municipio.

La abogada Rocío finaliza indicando que no es un entramamiento de MVCT al proyecto, sino que se está cumpliendo el marco normativo.

4. Otros temas generales de cierre a la mesa de asistencia predial.

El Abg. Armando E., hace referencia a las mesas de trabajo y que se deben concertar compromisos según lo indicado en el artículo 6.4 de la resolución 0661 del 2019, pregunta si se pueden concertar los compromisos.

La abogada Rocío V., responde informando que las mesas de trabajo a las que hace alusión el artículo 6.4 de la Resolución 0661 de 2019, aplica a los proyectos que se encuentran radicados ante el mecanismo de evaluación y se encuentran surtiendo su proceso de evaluación, por tal razón no aplica a este proyecto ya que este se encuentra devuelto. Que esta reunión corresponde a una asistencia técnica que se brinda a los proyectos que van a ser presentados ante el ministerio.

El Abg. Armando E., manifiesta que la respuesta esta infiriendo un rechazo al proyecto, ante lo cual la Abg. Catalina D., manifiesta que no se está rechazando el proyecto, ni se esta negando a hacer una acta de compromiso.

Agrega que los compromisos pueden ser que el municipio revise lo que tiene devuelto y los reingrese al mecanismo. También aclara que con una mesa de trabajo no se pudo solucionar el problema jurídico dada la magnitud de éste.

Por su parte la Abg. Rocío V., recalca que no se está rechazando el proyecto y este pudo ser ingresado nuevamente al ministerio.

El alcalde Martín M.: pregunta si el predio 1, se denomina que es un baldío inadjudicable por ley 2da de 1959 y se tiene que hacer sustracción para pasar a ser un baldío adjudicable, pero resulta que los hospitales, los acueducto entre otros no son susceptibles de sustracción de ley 2da, entonces pregunta porque debe hacer dicha sustracción.

Por otro lado, pregunta también que cual es la finalidad de volver a radicar si no hay solución al predio 1, y éste va a ser evaluado bajo los mismo lineamientos. Indica que no hay mas alternativas, porque no hay agua en las fuentes de abastecimiento actuales y por esa razón se debe tomar el agua de la parte alta. Concluye diciendo que va año y medio y no se ha obtenido respuesta del tema de la modificación a la resolución 0661, pregunta en cuanto tiempo va a salir esa modificación.

La abogada Rocío responde que las autorizaciones que otorga el ministerio de ambiente, las emite en el marco de sus competencias por lo tanto lo autorizado es un permiso de tipo ambiental para la construcción del acueducto, con base en una resolución de ese ministerio, no en una ley como lo manifiesta el señor alcalde, no es un permiso predial. Ahora bien, con relación a las mesas de asistencia que se han venido realizando, es claro que cuando se tenga todo el paquete de la respuesta del municipio con relación al estudio de las alternativas que solicitó el Comité Técnico y se entregue todo lo que se está pidiendo con relación al tema técnico, es que se procederá a analizar y contemplar las soluciones al tema jurídico del predio 1.

Indica que no se pudo dar una fecha de modificación a la resolución 0661 del 2019, ya que el municipio debe realizar primero lo solicitado por el comité técnico en cuanto al análisis de alternativas. Cuando se tenga todo el paquete de los resultados, se presentará a consideración del despacho de la ministra y del viceministro para que tomen decisiones respecto de la modificación de la resolución 0661/2019.

Por su parte la Ing. Martha B., pide que se entienda la frustración como municipio. El viernes se entregarán las alternativas en la próxima mesa de asistencia al proyecto, para lo cual están reorganizando la información.

La ing. Lucia recuerda que el proyecto no está radicado por tal razón no se puede compartir ningún enlace para la entrega de información del proyecto, por tanto, se solicita que en la próxima reunión se expongan los adelantos y se revise el estado de cada componente. Recuerda que el municipio y la consultoría deben entregar los soportes de documentación de calidad del agua, cantidad del agua de las fuentes. Una vez se salga de este paso, entonces se pasaría a analizar la alternativa de la construcción del multiveredal involucrando el predio 1.

Para finalizar, la abogada Rocío V., manifiesta que se esta pendiente de los resultados del análisis de alternativas para poder llegar a una solución del tema predial, en caso de que la única alternativa sea la de tomar el agua en el predio 1 inadjudicable.

La Abg. Catalina cierra la mesa agradeciendo la asistencia y exposiciones de todos los participantes. Manifiesta que llevará toda la información al viceministro, para que pueda tomar decisiones sobre el tema, recomienda trabajar en los ajustes y en lo que falte para que se pueda volver a radicar el proyecto.

El Abg. Armando E., manifiesta que considera que se vulnera el artículo 84 constitucional, considera que no puede primar un acto administrativo sobre el ordenamiento constitucional, que va a solicitar una reunión con la comunidad y promover las acciones públicas y solicitar un debate en la comisión sexta del congreso.

El alcalde cierra diciendo que debe defender los intereses del municipio y agradece la mesa de trabajo.

5. CONCLUSIONES Y COMPROMISOS

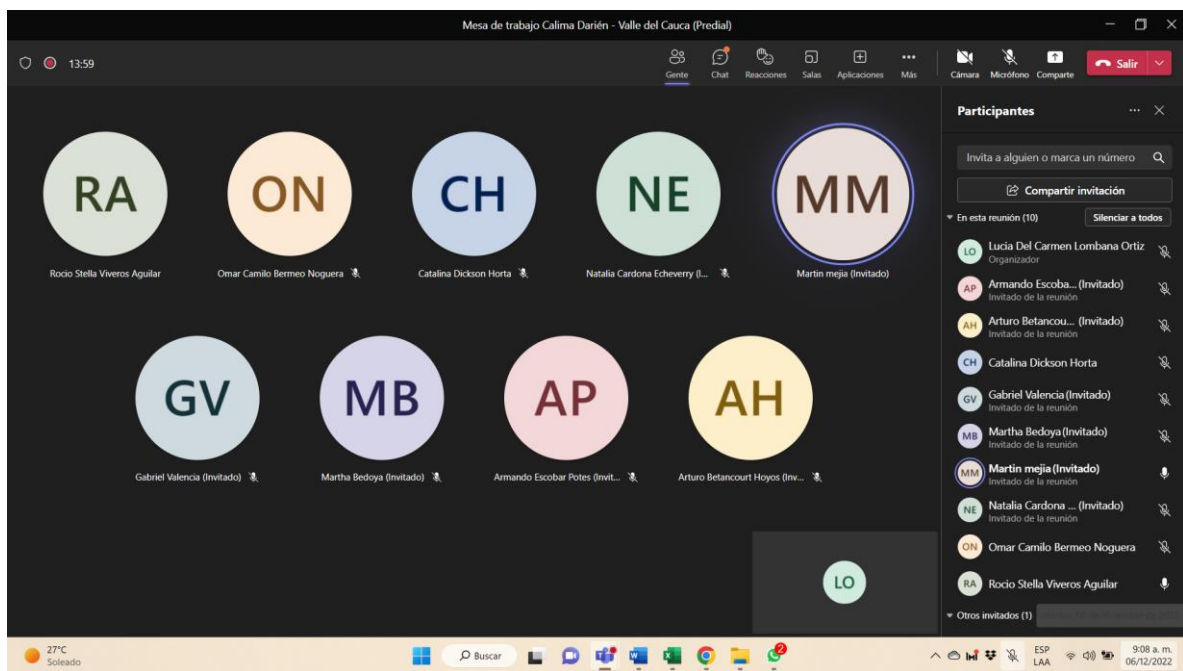
Compromiso: se reitera que el municipio debe trabajar el análisis de las alternativas técnicas del proyecto y presentar dicho resultados.

Se realizará mesa de asistencia técnica el próximo 09 de diciembre de 2022.

La mesa de trabajo se desarrollo por los medios virtuales dispuestos.

FIRMAS:

3. Actividades de la reunión		
Nombre	Hora de conexión	Hora de salida
Lucia Del Carmen Lombana Ortiz	6/12/22, 8:55:14 a. m.	6/12/22, 10:58:40 a. m.
Rocío Stella Viveros Aguilar	6/12/22, 8:58:07 a. m.	6/12/22, 10:56:17 a. m.
Omar Camilo Bermeo Noguera	6/12/22, 8:58:22 a. m.	6/12/22, 10:56:27 a. m.
Catalina Dickson Horta	6/12/22, 8:58:27 a. m.	6/12/22, 10:56:49 a. m.
Arturo Betancourt Hoyos (Invitado)	6/12/22, 8:58:28 a. m.	6/12/22, 10:56:10 a. m.
Natalia Cardona Echeverry	6/12/22, 9:00:34 a. m.	6/12/22, 9:36:50 a. m.
Natalia Cardona Echeverry	6/12/22, 9:39:23 a. m.	6/12/22, 10:00:07 a. m.
Armando Escobar Potes	6/12/22, 9:01:43 a. m.	6/12/22, 9:12:08 a. m.
Armando Escobar Potes	6/12/22, 9:13:20 a. m.	6/12/22, 10:56:40 a. m.
Martin Mejia	6/12/22, 9:02:48 a. m.	6/12/22, 10:55:48 a. m.
Gabriel Valencia	6/12/22, 9:02:57 a. m.	6/12/22, 10:56:23 a. m.
Martha Bedoya	6/12/22, 9:03:21 a. m.	6/12/22, 10:56:30 a. m.



Elaboró: Lucia Lombana Ortiz / Contratistas MVCT – Rocío Viveros / Abogada DIDE.
Fecha: 28-12-2022
Anexos: ninguno.